



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010365

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS XZY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

EL DIRECTOR TERRITORIAL QUINDÍO MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el numeral 17.7 del artículo 17 del Decreto 087 de 2011 modificado por el Artículo 3 del Decreto No. 2189 de 2016, los Decretos 1079 de 2015, 431 de 2017, 478 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios radicados bajo MT Nos. **20213032307122** del 30/11/2021 y **20213032409282** del 15/12/2021, el Señor Diego Armando Bautista Raba, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.890.034, Representante legal de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3, solicitó la desvinculación administrativa de una serie de vehículos en vigencia del Contrato de Vinculación, entre ellos, los distinguidos con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS
XZY249	CAMIONETA	TOYOTA	2009	2KD6235509	MR0FR22G790535833
ARP559	MICROBUS	NISSAN	1996	NA20812427X	JN10WGE24Z0512100
ARQ478	MICROBUS	HYUNDAI	1997	G4CSV298959	KMJFD27GPVU353899
ARN901	MICROBUS	KIA	1994	VN055123	-
SJS109	CAMIONETA	KIA	2003	J3909491	KNAUP751236388767

Que la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A.**, se acoge a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 431 de 2017 que modificó el Artículo 2.2.1.6.8.5 "Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación" del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, literal b) en los siguientes eventos. 1. Por el incumplimiento del Plan de Rodamiento por un periodo de más de 60 días consecutivos, al considerar que **LOS PROPIETARIOS** de los vehículos de **PLACAS XZY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109**, han sido renuentes a la prestación del servicio público de transporte especial que le ha sido asignado dentro de los contratos suscritos; y 2. Por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento; al estimar que tampoco cumplen con los planes de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, establecidos por la empresa para este tipo de vehículos ni con



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010365

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS XUY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

las demás obligaciones legales y contractuales desde hace varios años; representando así un peligro para la vida y la integridad de las personas.

Que a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, le asiste la obligación de adjuntar "Copia de la Solicitud de Desvinculación al Propietario y la Notificación de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el contrato de vinculación"; sin embargo, manifiesta optar por el procedimiento especial de **NOTIFICACION POR EMPLAZAMIENTO** establecido en la Circular MT No. **20184100309011** del 08/08/2018 proferida por el Director de Transporte y Tránsito, al **NO** contar con el Original, ni con la Copia de los Contratos de Vinculación de los vehículos de **PLACAS XUY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109**, donde aparece la información de notificación de **LOS PROPIETARIOS**, al ignorar el lugar donde éstos pueden ser notificados, al desconocer el paradero de los automotores y las operaciones que realizan en materia de transporte.

Que como soporte documental probatorio de lo antes mencionado allega los siguientes documentos: 1. Emplazamiento publicado en el Periódico La Crónica del Quindío el 03/10/2021; 2. Declaración juramentada en la Notaría Cuarta de Armenia del 29/11/2021 de no contar con información alguna de contrato, dirección, datos personales, y/o de contacto; con la certificación firmada por el Representante legal de la empresa de que transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, ningún propietario de los vehículos antes relacionados se acercó a las instalaciones de la empresa a recibir la notificación personal. 3. Certificación del incumplimiento de los Programas de Mantenimiento Preventivos exigidos por la empresa, firmada por el señor Juan Camilo Benjumea, Auxiliar Administrativo, donde relaciona el listado de automotores en esta situación y señala que no se presentan a la Empresa desde hace más de 6 meses consecutivos. 4. Certificación del incumplimiento del Plan de Rodamiento, firmado por el señor Cristhian Camilo Villanueva Ruiz, Tesorero de la citada Empresa, donde relaciona el listado de automotores en esta situación y señala que los propietarios no se presentan a la Empresa desde hace más de 6 meses consecutivos.

Que una vez revisada la documentación aportada por la citada empresa, se constata que la declaración juramentada está acorde con las pautas fijadas, que el 03/10/2021 fue publicado el



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010365

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS XVY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

citado emplazamiento por una sola vez en medio escrito de amplia circulación nacional o local, esto es, Periódico **LA CRÓNICA DEL QUINDÍO**, con la indicación de los nombres de **LOS PROPIETARIOS** y vehículos, esto es: **SANDRA JULIANA MENDOZA** C.C 37725236 (XVY249), **CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ LONDOÑO** C.C 1094967908 (ARP559), **ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ VALENCIA** C.C 1094958289 (ARQ478), **GERMÁN ECHEVERRY CARDONA** C.C 7505989 (ARN901), **MARÍA LEONISA CASTAÑO** C.C 21.906678 (SJS109) y nombre de la empresa, domicilio y Dirección Territorial donde se adelantará el trámite de desvinculación administrativa; y también se verifica que las **CERTIFICACIONES** del Plan de Rodamiento y del Programa de Mantenimiento Preventivo son congruentes y se encuentran debidamente suscritas por los señores Camilo Villanueva Ruiz y Juan Camilo Benjumea H, Tesorero y Auxiliar Administrativo de la citada Empresa, respectivamente.

Que el **Plan de Rodamiento** se encuentra definido como "*la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados y/o registrados, contemplando el mantenimiento de los mismos*" según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1 del Decreto 1079 de 2015, y el **Programa de Mantenimiento Preventivo** está definido como "*la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallos o desperfectos*", según lo establecido en el Artículo 3 de la **Resolución No. 315 del 06/02/2013** "*Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones*".

Que simultáneamente se consulta la información que aparece en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, obteniendo como resultado que dichos automotores se encuentran en Estado **ACTIVO** en el Parque Automotor de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, con las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (#2000005370, 2000005371, 2000024356, y 2000024357, respectivamente) en estado canceladas o inactivas y con las siguientes novedades:

PLACA XYV249: No tiene vigentes el SOAT(Póliza #17068741 vencida el 31/03/2018), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010365

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS XUY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

#130109000 vencido el 01/04/2018), y la Tarjeta de Operación (#993817 vencido el 12/10/2017).

PLACA ARP559: No tiene vigentes el SOAT(Póliza #76518002 vencida el 30/06/2020), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado #142062534 vencido el 23/06/2020), y la Tarjeta de Operación (#80654 vencida el 14/12/2019).

PLACA ARQ478: No tiene vigentes el SOAT(Póliza #12287000002430 vencida el 22/05/2020), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado #141087752 vencido el 30/06/2020), y la Tarjeta de Operación (#74153 vencida el 12/11/2019).

PLACA ARN901: No tiene vigentes el SOAT(Póliza #16338689 vencida el 13/10/2017), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado #127616157 vencido el 19/10/2017), y la Tarjeta de Operación (#796779 vencida el 04/04/2015).

PLACA SJS109: No tiene vigentes el SOAT(Póliza # 75344619 vencida el 22/11/2019), la Revisión Técnico Mecánica (Certificado #132622659 vencida el 02/10/2018), y la Tarjeta de Operación (#1038794 vencida el 09/02/2018).

Que dichos automotores adolecen de los documentos que amparan la operación del Servicio Público de Transporte, y por lo tanto, se comprueba lo aducido por la Empresa, esto es, que **NO CUMPLEN** con el Plan de Rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos, **NI** con el Programa de Mantenimiento y adicionalmente tampoco acreditan oportunamente ante la Empresa la totalidad de los requisitos en el Artículo 27 del Decreto 431 de 2017 para la renovación de la tarjeta de operación.

Que adicionalmente la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, no puede garantizar las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de transporte de los vehículos de **PLACAS XUY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109**, ni los puede ingresar al Plan de Rodamiento de la empresa, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 "Revisión y Mantenimiento de los Vehículos" de la **Resolución No. 315 de 2013** "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor".



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010365

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de **PLACAS XVY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109**, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procede a autorizar las Desvinculaciones Administrativas en Vigencia de los Contratos de Vinculación de los vehículos de **PLACAS XVY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109**, al configurarse la causal del literal b) del Artículo 24 del Decreto 431 de 2017 que modificó el Artículo 2.2.1.6.8.5. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1079 de 2015, y los eventos # 1 Por el incumplimiento del Plan de Rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos y # 2. Por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento; invocados, argumentados y debidamente probados por la Empresa **CATORCE CATORCE S.A.**

Que en aras de salvaguardar el Derecho al Debido Proceso que lleva implícita la garantía al Derecho a la Defensa, mediante Oficio MT No. **20223630035421** del 17/01/2022 se solicitó información a la **CONCESIÓN RUNT S.A** en cuanto los datos personales de **LOS PROPIETARIOS** de los vehículos de **PLACAS XVY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109**, cuya respuesta fue radicada bajo MT No. **20223030213942** del 01/02/2022 Respuesta Radicado RUNT R202201449; y en consecuencia, se remitirá a **LOS PROPIETARIOS** la Notificación de la presente decisión en la dirección del domicilio y/o la dirección de correo electrónico (Artículo 56 "Notificación Electrónica" de la Ley 1437 de 2011) que se encuentra registrada en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT que en la mayoría coincide con los soportes documentales que aparecen en el expediente de dichos automotores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR las Desvinculaciones Administrativas de los vehículos de **PLACAS XVY249, ARP559, ARQ478, ARN901, SJS109**, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con NIT No. 890000357-3, en vigencia del Contrato de Vinculación celebrado con **LOS PROPIETARIOS: SANDRA JULIANA MENDOZA** C.C 37725236 (XVY249), **CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ LONDOÑO** C.C 1094967908 (ARP559), **ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ VALENCIA** C.C 1094958289 (ARQ478), **GERMÁN ECHEVERRY CARDONA** C.C. 7505989 (ARN901), y **MARÍA LEONISA CASTAÑO** C.C. 21.906678



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010365

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS XUY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

(SJS109), por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los cuerpos de control Operativo de esta jurisdicción quienes ejercen el Control Operativo sobre la presente autorización de desvinculación administrativa de los vehículos de **PLACAS XUY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109**, en atención a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 que modificó el Artículo 2.2.1.6.8.5. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, y en especial lo descrito en el Parágrafo 1.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **DIEGO ARMANDO BAUTISTA RABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.034, Representante legal de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3, con domicilio principal en la Carrera 15 No. 24-48 Armenia (Quindío), Teléfono celular: 3218131313, correo electrónico: info@catorcecatorce.com, conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **SANDRA JULIANA MENDOZA RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.725.236, **PROPIETARIA** del vehículo de **PLACA XUY249** con domicilio en Carrera 12 # 17 05 Barrio Kennedy de Bucaramanga (Santander), Teléfono fijo: 6076402669, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al señor **CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.967.908, **PROPIETARIO** del vehículo de **PLACA ARP559**, con domicilio en Manzana D Casa 12 Barrio Luis Carlos Galán de Armenia (Quindío), Teléfono celular: 3147894033, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010365

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS XVY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **ANGELA MARÍA JIMÉNEZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.958.289, **PROPIETARIA** del vehículo de **PLACA ARQ478**, con domicilio en la Calle 32 No. 19-35 Barrio Popular de Armenia (Quindío), Teléfono fijo: 6067548777, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución al Señor **GERMÁN ECHEVERRY CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.505.989, **PROPIETARIO** del vehículo de **PLACA ARN901**, con domicilio en la Calle 10 No. 16-03 de Armenia (Quindío), Teléfono fijo: 6067462119, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MARÍA LEONISA CASTAÑO DE GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.906.678, **PROPIETARIA** del vehículo de **PLACA SJS109**, con domicilio en la Calle 77 Sur # 46 D 43 Torre 2 Apartamento 1706 de Sabaneta (Antioquia) y Calle 15 No. 32 A - 299 de Armenia (Quindío), Teléfono celular: 3155301466, correo electrónico no registra; conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo proceden los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Territorial Quindío y **DE APELACIÓN** ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación, en los siguientes correos electrónicos: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y dtquindio@mintransporte.gov.co; de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso"*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223630010365

de 02-03-2022



"Por la cual se **AUTORIZAN** las Desvinculaciones Administrativas de los Vehículos de PLACAS XUY249, ARP559, ARQ478, ARN901, y SJS109, del Parque Automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CATORCE CATORCE S.A**, identificada con el NIT No. 890.000.357-3"

Administrativo" y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío en el mes de Marzo de 2022.

GERMÁN ALONSO TORRES TEJADA

Director Territorial Quindío

Ministerio de Transporte

Proyectó: Martha Lucía Jiménez Rey
María Cristina Peña Velásquez

